



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 0804, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza impone la obligatoriedad de un registro con costo para los tenedores de bicicletas, con sanciones en caso de incumplimiento para los comercios que las venden y la posibilidad incluso de que la policía secuestre los rodados.

Que la intención de esta ordenanza es brindar protección a la propiedad de los usuarios de bicicletas, mediante un registro voluntario y gratuito.

Que se hace necesario desde el ámbito oficial, propiciar el resguardo de dichos bienes contra acciones delictivas.

Que la creación de un Registro voluntario de propiedad de bicicletas permitirá un mayor control y cuidado de la propiedad privada de cada vecino sobre estos bienes.

Que en los distritos en que se han desarrollado este tipo de registros ha bajado considerablemente los robos de estos rodados.

Que en caso de robo, se facilita la recuperación.

Que evita la reintroducción al mercado de los rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños.

Que permite a los compradores de bicicletas usadas poder conocer el origen de los rodados que planean adquirir.

Que además de gratuito y voluntario, es rápido y absolutamente simple para registrarse, dado que se puede realizar a distancia mediante una aplicación y entrando a la página web del Municipio de Balcarce.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 208 /21

ARTÍCULO 1.- Derógase la Ordenanza N° 08/04.-----

ARTÍCULO 2. Créase el Registro Municipal de Bicicletas, el cual tiene por objeto -----
-----identificar la propiedad de cada rodado utilizado por residentes del
Partido de Balcarce.-----

ARTÍCULO 3.- Créase una aplicación o un portal dentro de la página oficial de la-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

----- Municipalidad, donde se realizará el registro de la bicicleta.-----

ARTÍCULO 4.- El registro de toda bicicleta será de carácter voluntario y gratuito.-----

ARTÍCULO 5.- El Registro Municipal de Bicicletas debe contener la siguiente

----- información mínima:

a) Nombre y apellido, número de documento, dirección real, teléfono y/o dirección de correo electrónico del propietario de la bicicleta.

b) Marca, modelo de la bicicleta, tipo (triatlón, carrera, mountainbike, paseo urbana, etc.), color prominente y particularidades que la puedan identificar.

c) Matrícula establecida para la bicicleta.-----

ARTÍCULO 6.- La matrícula debe ser fija en la bicicleta para su reconocimiento. La forma ----- de realizar la matriculación en la bicicleta debe ser establecida por la autoridad de aplicación.-----

ARTÍCULO 7.- Una vez realizado el registro se le debe entregar al propietario de la ----- bicicleta una cedula que identifique la propiedad de la misma, la cual debe contener sus datos personales y el número de matrícula. -----

ARTÍCULO 8.- Todo cambio de datos ingresado en el registro, tales como el cambio de ----- titularidad, la compra venta, baja del rodado etc., deberá ser consignado en el Registro.-----

ARTÍCULO 9.- Dicho portal informático donde se encuentra el registro contará con un ----- espacio para informar sobre las denuncias policiales por robo o extravío de las bicicletas previamente registradas.-----

ARTÍCULO 10.- Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Gobierno a ----- través de la Subsecretaría de Protección Ciudadana.-----

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Gobierno fijará los términos, condiciones y ----- procedimientos de ejecución de cada uno de los procesos a implementarse para el adecuado cumplimiento del objeto de esta Ordenanza, y procederá a realizar los convenios que considere pertinentes con Universidades, asociaciones sin fines de lucro, registros de la propiedad moto vehicular, comercios que venden bicicletas y/o quien considere conveniente a los fines de establecer un mecanismo efectivo para realizar la matriculación en la bicicleta de manera segura, para registrar operaciones de compraventa y para los hechos ilícitos que pesen sobre estos rodados.-----

ARTÍCULO 12.- Se autoriza a la autoridad de aplicación a coordinar acciones conjuntas ----- con los Municipios vecinos de la Provincia a los fines de establecer mecanismos de protección de la propiedad privada inherente a este tipo de rodados.-----

ARTÍCULO 13.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----